



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

19na Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **JULIO 2014**Fecha **23 de julio de 2014**Presentado por: **Administración****ORDENANZA NÚMERO 3 SERIE 2014-2015**

PARA ESTABLECER Y REGLAMENTAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUEBLO DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, FIJAR LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A LA CELEBRACION DE UNA SUBASTA PÚBLICA PARA ADJUDICAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS SITIOS PÚBLICOS EN LOS PREDIOS DEL COLISEO SAMUEL "SAMMY" RODRÍGUEZ.

ML
POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 3.0009 inciso (a) establece las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde para dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Aguas Buenas a través las Fiestas de Pueblo fomenta el desarrollo cultural del Municipio de Aguas Buenas mediante el reconocimiento al trabajo de los artesanos locales y nacionales, el apoyo a nuestra música autóctona y otras tradiciones de la comunidad aguasbonense.

POR CUANTO: El uso de vías y facilidades públicas para la instalación de artefactos de diversión requiere la celebración de subasta pública, conforme a la Ley Municipal vigente, razón por la cual se autoriza al Alcalde en representación del Municipio de Aguas Buenas realizar las subastas

necesarias para adjudicar el arrendamiento de los sitios públicos donde se celebrará las Fiestas de Pueblo.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Establecer y reglamentar la celebración de Las Fiestas de Pueblo del Municipio de Aguas Buenas, fijar la fecha de la celebración y para autorizar al alcalde en representación del Municipio de Aguas Buenas a la celebración de una subasta pública para adjudicar el arrendamiento de los sitios públicos en los predios del Coliseo Samuel "Sammy" Rodríguez.

SECCION 2DA: La Administración Municipal del Municipio de Aguas Buenas ha de efectuar la celebración de las Fiestas de Pueblo durante el mes de noviembre de cada año. Las Fiestas de Pueblo se llevarán a cabo en el área del Complejo Deportivo de Aguas Buenas ubicado en la carretera estatal 174, salida a Bayamón. El Alcalde establecerá mediante proclama la fecha y horario en el cual se celebrará las Fiestas.

SECCION 3RA: Se autoriza el Alcalde suspender la celebración de estas Fiestas de Pueblo o a cambiar la fecha de la celebración del mismo, en el momento que lo entienda necesario para proteger y salvaguardar la seguridad de los ciudadanos, o en el caso que surja algún estado de emergencia nacional o en la jurisdicción de Aguas Buenas.

SECCION 4TA: Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas, a través de la Junta de Subastas a solicitar anualmente propuestas para el arrendamiento de los sitios públicos que serán utilizados para la instalación de artefactos de diversión y otras facilidades.

La contratación podrá realizarse en conjunto tanto para la operación de máquinas, kioscos y arrendamiento de la tarima o por separado. Los aparatos de diversión deberán estar en buenas condiciones y operados por empleados que tengan experiencias y sean diestros en el manejo de los mismos. Dichos aparatos están sujetos en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, del Servicio de Bomberos y de aquellas personas que a tal fin designe el Alcalde. Entendiéndose que todo arrendamiento de terrenos públicos para la instalación de dichos artefactos queda condicionado a la inmediata remoción o para localización de los mismos, cuando así lo ordene el Alcalde para la protección y seguridad del público.

La Administración Municipal podrá permitir al licitador agraciado comenzar la instalación de los artefactos de diversión una semana antes de la fecha señalada oficialmente, para dar comienzo a las Fiestas de

Pueblo, pero los mismos no se pondrán en funcionamiento antes de iniciarse oficialmente las Fiestas. Dichos artefactos deberán ser removidos no más tarde de las setenta y dos (72) horas subsiguientes al día en que finalicen oficialmente las festividades.

El licitador agraciado será responsable de compensar cualquier daño que cause la instalación, funcionamiento o remoción de los aparatos de diversión, al público o a las propiedades, tanto públicas como privadas. Se requerirá la presentación de los seguros y permisos correspondientes.

SECCION 5TA: En caso de que la referida subasta pública aquí autorizada sea declarada desierta y/ la Junta determine no realizar otra subasta, se autoriza al Municipio a atender el asunto de los arrendamientos administrativamente siempre que esto último resulte económico y ventajoso a los intereses del municipio a tenor con lo que dispone el artículo 10.006 inciso (d) de la Ley de Municipios Autónomos.

En el caso de que la subasta sea declarada desierta, se autoriza expresamente al Municipio a arrendar los espacios públicos sin subasta, esto a tenor con el artículo 9.011 de la Ley de la referida ley de Municipios Autónomos. La celebración de las Fiestas de Pueblo promueve nuestra cultura y sirve como vehículo de desarrollo económico y turístico para el Municipio, el mismo persigue los mejores intereses de los aguasbonenses, por lo que en caso de que la subasta sea declarada desierta, podrán realizar los arrendamientos sin subasta pública, esto sin la necesidad de aprobar otra Ordenanza sobre este asunto.

El Municipio someterá un informe a la Legislatura Municipal indicando el proceso que se utilizó para arrendar los espacios públicos, la operación de máquinas, kioscos y arrendamiento de la tarima, el licitador o licitadores agraciados y los precios acordados para los arrendamientos.

SECCION 6TA: El licitador agraciado deberá entregar un mínimo de 400 boletos gratis al Municipio antes del inicio las Fiestas para ser distribuidos entre los niños menos aventajados del Municipio de Aguas Buenas.

SECCION 7MA: Solo se podrá establecer en el área del complejo deportivo la instalación de máquinas de caballitos impulsados por maniguetas (picas). Queda expresamente prohibido colocarlas fuera del área de la actividad y lugares dentro de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas.

SECCION 8VA: Se autoriza la instalación de diez kioscos a ser ubicados en el Coliseo Samuel "Sammy" Rodríguez como puntos de venta durante la celebración de las Fiestas de Pueblo. De los diez kioscos dos (2) serán

asignados por el Municipio, libres de costo, a instituciones sin fines de lucro y clases graduandas del Municipio de Aguas Buenas, conforme a los criterios a ser definidos por las autoridades municipales.

SECCION 9NA: Las organizaciones, grupos o personas operando kioscos dentro del área de las fiestas, tendrán el período comprendido entre el momento en que finalicen las actividades cada día hasta las 6:00 pm. del día siguiente, excepto el domingo que será hasta las 9:00 a.m. para suplir los kioscos de la mercancía necesaria, entendiéndose que pasada esta hora no se permitirá la entrada de vehículos al área excepto aquellos autorizados mediante identificación. Cada operador de kioscos o puestos serán responsables, además de proveerse su propia energía eléctrica, entendiéndose que ésta no será tomada de las facilidades municipales. Deberá realizar las gestiones necesarias con la Autoridad de Energía Eléctrica para estos propósitos.

SECCION 10MA: Todas las organizaciones, grupos o personas operando kioscos dentro del área de las fiestas tendrán que pagar la patente correspondiente al Municipio de Aguas Buenas y será responsable de tener los permisos y realizar los pagos correspondientes al Municipio de Aguas Buenas, y al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier instrumentalidad con injerencia. Se exime del pago de patentes a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Urbana de Aguas Buenas o a la organización sin fines de lucro que administre el kiosco gratis dispuesto en la Sección 8va de esta Ordenanza.

SECCION 11MA: Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas de cualquier clase, en envases de cristal en toda el área de la actividad. Se prohíbe portar, introducir y/o consumir bebidas alcohólicas en el área de la tarima. Se prohíbe la propaganda de cigarrillos y bebidas alcohólicas en de la tarima.

Toda bebida será despachada en vasos plásticos o cartón, disponiéndose que, los concesionarios de puestos o kioscos autorizados a vender bebidas de cualquier clase vendrán obligados a recolectar o depositar todo envase de aluminio o cristal producto de sus operaciones en un contenedor o depósito debidamente identificado para estos propósitos que será provisto por ellos mismos para su posterior recolección.

SECCION 12MA: Se prohíbe la entrada de neveritas o cualquier envase con cervezas y/o bebidas alcohólicas al área las Fiestas.

SECCION 13 RA: Se prohíbe la venta de comidas, bebidas, mercancía, utensilios y colectas en cualquier área de las facilidades las Fiestas que no esté previamente autorizada por la Administración Municipal mediante contrato escrito. Copia de ese contrato deberá estar disponible en el kiosco para

inspección.

- SECCION 14TA: Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menos de según lo establece la Ordenanza Numero 13 de la Serie 1996-1997 según enmendada.
- SECCION 15TA: Los camiones y otros vehículos que transporten los aparatos de diversión y otros equipos serán ubicados fuera del área del evento en un área definida por las autoridades municipales.
- SECCION 16TA: El Municipio podrá utilizar recursos municipales para la coordinación, apoyo logístico, seguridad, manejo de emergencias médicas y otros que garanticen el éxito del evento.
- SECCION 17MA: El o los licitadores seleccionados para arrendar los espacios públicos, la operación de máquinas, kioscos y arrendamiento de la tarima, someterán al Municipio y a la Legislatura Municipal un informe contentivo de los gastos incurridos, contratos realizados para la celebración de las actividades.
- SECCION 18VA:  Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, Oración o cláusula de la misma.
- SECCION 19NA: La violación de cualesquiera de las disposiciones de esta Ordenanza para la cual no se haya provisto sanción alguna por otra disposición legal, el municipio podrá imponer y cobrar multas administrativas de hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares por infracciones a sus ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general, conforme se establezca por ley u ordenanza.
- SECCION 20NA: Por la presente se faculta al Comisionado de la Policía Municipal en coordinación con el Comandante en Jefe de Distrito Policiaco de Aguas Buenas para que efectúen los correspondientes cambios en el tránsito de cualquier calle de esta municipalidad, de ser necesarios, durante la celebración las Fiestas.
- SECCION 21MA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente queda por ésta derogada.
- SECCION 22DA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, y a los diez (10) días después de ser publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico y continuará en vigor

hasta que la misma sea derogada.

SECCION 23DA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada al Alcalde, así como a la Junta de Subastas Municipal, al Director de Finanzas Municipal, al Comisionado de la Policía Municipal y a todas aquellas agencias estatales y municipales concernidas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 23 DE JULIO DE 2014.



HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 1 DE AGOSTO DE 2014.



LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 3 de la Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de julio celebrada el 23 de julio de 2014.

VOTOS AFIRMATIVOS 14**VOTOS ABSTENIDOS 0****VOTOS EN CONTRA 0****CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Harry Olivero Rodríguez
- 6) Luis O. Gallardo Rivera
- 7) Elizabeth Rosa Ramos
- 8) Luis A. Hernández López
- 9) Edmundo Cid Nieves
- 10) José B. Canino Laporte
- 11) Guillermo Cotto Velázquez
- 12) Rafael Medina López
- 13) Roberto Velázquez Nieves
- 14) Humberto O. Pagan Sánchez

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 29 de julio de 2014.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

